



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 052-2023-GM/MDNC

Nueva Cajamarca, 31 de marzo de 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

VISTO:

La solicitud con hoja de trámite N° 4267, de fecha 30 marzo de 2023; el informe N° 097-2023-O.RR.HH./MDNC, de fecha 30 de marzo de 2023; el informe N° 146-2023-GAF/MDNC, de fecha 30 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante solicitud contenida en la hoja de trámite N° 4267, de fecha 30 de marzo de 2023, el servidor municipal, Cleyner Herrera Villegas, solicita licencia sin goce de haberes por asuntos de índole personal, por el periodo de noventa (90) días calendario;

Que, con informe N° 097-2023-O.RR.HH./MDNC, de fecha 30 de marzo de 2023, la Jefe (e) de la Oficina de Recursos Humanos, indica que el servidor Cleyner Herrera Villegas, presta servicios en esta entidad como Sereno en la División de Serenazgo y Video Vigilancia desde el 31 de mayo del 2017 bajo la modalidad del Decreto Legislativo 1057;

Que, con informe N° 146-2023-GAF/MDNC, de fecha 30 de marzo de 2023, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita emisión de resolución gerencial, a fin de continuar con los trámites pertinentes;

Que, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, de acuerdo con el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), se establece que, el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador, entre otros, el derecho a: numeral g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales".



Que, en ese contexto la Autoridad Nacional de Servicio Civil, ha emitido el Informe Técnico N°001571-2021-SERVIR-GPGSC, señalando en el numeral 2.16 que, "Siendo así, la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS debe darse de acuerdo a lo regulado por el régimen laboral que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo N° 276 o 728), aplicándose el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia. Asimismo, indica que, si las normas internas de la entidad no han previsto una duración máxima de la licencia sin goce de haber por motivos particulares, será prerrogativa de la entidad delimitar el vencimiento de la misma, así como la cantidad de veces que esta puede ser ampliada".

Por tales consideraciones y de conformidad al artículo 27° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; Resolución de Alcaldía N° 013-2023-MDNC/A, de fecha 04 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR, la LICENCIA SIN GOCE DE HABER, al trabajador municipal **CLEYNER HERRERA VILLEGAS**, por el espacio de noventa (90) días calendarios, computados a partir del día 15 de abril de 2023 hasta el 14 de julio de 2023, por asuntos de índole personal.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Oficina de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFÍQUESE, la presente resolución al interesado, y demás instancias administrativas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

Henry Rivera Valles
GERENTE MUNICIPAL